

IEEH/CG/276/2024

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A REALIZAR LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024 A TRAVÉS DEL CUAL SE RENOVARON 83 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS 30 DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 base V, apartado C) de la Constitución Federal, en relación con el 24 fracción III, de la Constitución Local, la organización de la elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un órgano público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en el ejercicio de su función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El domingo dos de junio del presente año, se celebró la Jornada Electoral para la elección de los Ayuntamientos, así como las Diputaciones del Congreso del Estado de Hidalgo, realizándose los cómputos en tiempo y forma a partir del miércoles siguiente a los comicios, a los cuáles sobrevivieron sendos medios de impugnación en materia electoral de diversos actores políticos y ciudadanía en general.
3. El pasado cuatro de septiembre del año en curso, tanto la Sala Regional de la Ciudad de México, como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron cada una en el ámbito de sus atribuciones, las últimas impugnaciones relacionadas con los resultados de los comicios, asignaciones de Representación Proporcional tanto para Diputaciones como Ayuntamientos, así como la entrega de las constancias respectivas.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

4. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales
5. De igual forma y de conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

CONSEJO GENERAL

electoral, así como de velar que los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Motivación

6. El artículo 206 del Código Electoral, señala que una vez publicadas las resoluciones que declaren válidas o nulas las elecciones y electos al candidato, fórmula o planilla de que se trate, el Consejo General proveerá la destrucción de los paquetes electorales de las casillas con las formalidades que se establecen en el Reglamento de Elecciones.
7. Lo anterior con excepción de los listados nominales de electores utilizados durante el Proceso Electoral 2023-2024, mismos que se encuentran en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE, conforme lo establecido en el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y este Instituto Electoral.
8. Ahora bien, con la finalidad de resguardar y conservar los ejemplares producto de la jornada electoral que contienen los resultados electorales en las casillas y de los trabajos desarrollados por los Consejos Distritales, mismos que serán entregados al archivo del Instituto Electoral, por lo que, este Instituto conservará los originales de los documentos que se describen a continuación

Distrito	Documentos originales para archivo del Instituto Estatal Electoral						
	Cantidad de Documentos Originales						
	Acta de Jornada Electoral	Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputaciones Locales	Acta de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamiento	Hoja de Incidentes	Constancia de clausura y Recibo de Copia Legible	Acta de Cómputo Distrital	Acta de Cómputo Municipal
00 VPPP	7	12	12	7	7		
00 VA	7	17	26	7	7		
01 Zimapán	251	274	274	183	267	1	9
02 Zacualtipán de Ángeles	264	295	295	79	269	1	11
03 Tlanchinol	236	243	243	90	243	1	8
04 Huejutla de Reyes	227	240	240	158	230	1	3

CONSEJO GENERAL

Distrito	Documentos originales para archivo del Instituto Estatal Electoral						
	Cantidad de Documentos Originales						
	Acta de Jornada Electoral	Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputaciones Locales	Acta de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamiento	Hoja de Incidentes	Constancia de clausura y Recibo de Copia Legible	Acta de Cómputo Distrital	Acta de Cómputo Municipal
05 Ixmiquilpan	272	272	272	241	254	1	5
06 Huichapan	212	242	242	131	228	1	6
07 Mixquiahuala de Juárez	203	214	190	124	201	1	6
08 Actopan	212	223	223	132	211	1	6
09 Metepec	182	245	245	98	187	1	8
10 Zempoala	221	232	232	145	91	1	8
11 Tulancingo de Bravo	208	219	219	139	209	1	1
12 Pachuca de Soto	188	217	217	130	160	1	1
13 Pachuca de Soto	216	238	238	84	213	1	1
14 Tula de Allende	209	215	215	137	190	1	3
15 Tepeji del Río de Ocampo	141	181	181	88	110	1	2
16 Tizayuca	180	180	174	107	63	1	1
17 Villas del Álamo	193	207	207	142	105	1	1
18 Tepeapulco	191	229	247	115	52	1	5
Total	3820	4195	4192	2337	3297	18	85

9. Por otra parte, el numeral 1 del artículo 434 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, una vez concluido el Proceso Electoral respectivo, por lo cual se propone conforme a los expresado en párrafos anteriores la siguiente lista de documentación y material a destruir:

1. Los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes de cada casilla, que se encuentran en los 4,210 paquetes electorales.

CONSEJO GENERAL

2. Actas de la jornada electoral (copias y sobrantes no usadas).
3. Actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales (copias y sobrantes no usadas).
4. Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales de Mayoría Relativa (copias y sobrantes no usadas).
5. Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (copias y sobrantes no usadas).
6. Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de las elecciones de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (copias).
7. Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de las elecciones de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (copias).
8. Actas de cómputo distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa (copias).
9. Actas de cómputo distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (copias).
10. Actas de cómputo municipal de la Elección de Ayuntamientos.
11. Hoja de incidentes (copias y sobrantes no usadas).
12. Constancia de clausura de casilla y recibos de copia legible (copias y sobrantes no usadas).
13. Plantilla Braille de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos (usadas en las casillas y sobrantes no usadas).
14. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y ayuntamientos (sobrantes no usados).
15. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones de Diputaciones Locales y ayuntamientos (sobrantes no usados).
16. Cartel de resultados de la votación en esta casilla (usados en las casillas y sobrantes no usados).
17. Cartel de resultados de la votación en casilla especial (usados en las casillas y sobrantes no usados).
18. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de las elecciones de

CONSEJO GENERAL

- Diputaciones Locales y Ayuntamientos (usadas en las casillas y sobrantes no usadas).
19. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito (usados en los distritos y sobrantes no usadas).
 20. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Municipio (usados en los distritos y sobrantes no usadas).
 21. Cartel de resultados de cómputo distrital (usados en los distritos y sobrantes no usados).
 22. Cartel de resultados de cómputo municipal (usados en los distritos y sobrantes no usados).
 23. Acta de electores en tránsito para casillas especiales (copias y sobrantes no usados).
 24. Cartel de identificación de casilla especial (sobrantes no usados).
 25. Sobre para el acta de las y los electores en tránsito (copias y sobrantes no usados).
 26. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos (copias).
 27. Tarjetones vehiculares (sobrantes)
 28. Aviso de localización para los Centros de Recepción y Traslado
 29. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital
 30. Bolsa para boletas entregadas a las Presidencias de la Mesa Directiva de Casilla de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 31. Bolsa para boletas sobrantes de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 32. Bolsa para válidos y votos nulos de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 33. Bolsa para expediente de casilla de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 34. Bolsa para expediente para casilla especial de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 35. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.

CONSEJO GENERAL

36. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas
 37. Cartel informativo para la casilla de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
 38. Toda la documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales, así como durante la jornada electoral.
 39. Caja contenedora de material electoral inutilizable.
 40. Forro para urna electoral de Diputaciones Locales inutilizable.
 41. Caja paquete electoral inutilizable
10. Con relación a la documentación electoral sobrante, resulta necesario precisar que la misma corresponde a la producida en un 2.5% como porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones “Documentos y materiales electorales”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51, 66, fracciones II, III, XLIX y 206 del Código Electoral y artículo 434 del Reglamento de Elecciones, se pone a consideración del Pleno el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba realizar la destrucción de la Documentación y Material Electoral descrito en el presente curso, misma que fue utilizada durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que conjuntamente provean lo necesario e instauren las medidas necesarias a fin de que se proceda a la destrucción de la Documentación y Material Electoral utilizado durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 señalado en el cuerpo del presente documento, para lo cual se deberán de observar los contenidos correspondientes en términos de los artículos 435, 436, 437 del Reglamento de Elecciones y los estándares que establezcan los planes de reciclaje aplicables al caso.

CONSEJO GENERAL

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para dar seguimiento y cumplimiento al contenido del presente Acuerdo dentro del ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de octubre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**